

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS-

NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA FONDOS CERRADOS

Resumen:

Con la aprobación de la Ley de Negocios de Valores e Inversiones (Enmienda), 2019 (la "Enmienda"), se introdujo en Islas Vírgenes Británicas ("BVI") un nuevo régimen normativo aplicable a la mayoría de los fondos cerrados (*Closed-ended funds*) que operan en o desde las BVI.

Antes de la aprobación de la Enmienda, solo los fondos de inversión abiertos (*Open-ended investment funds*) estaban regulados en las Islas Vírgenes Británicas, mientras que los fondos cerrados no lo estaban. Los fondos abiertos son fondos de inversión que ofrecen a sus inversores la opción de canjear sus acciones o participaciones en el fondo de inversión a su solicitud. Por el contrario, el rescate de participaciones en un fondo cerrado requiere la aprobación del fondo cerrado. Debido a la naturaleza ilíquida de sus inversiones, la mayoría de los fondos de capital riesgo están estructurados como fondos cerrados.

Esta enmienda al régimen de fondos de inversión de las Islas Vírgenes Británicas constituye una respuesta a las demandas del Código de Conducta del Consejo de la Unión Europea sobre la Fiscalidad de las Empresas para regular los fondos cerrados en las Islas Vírgenes Británicas.

Fondos de Inversión Privados

De acuerdo con la Enmienda, la mayoría de los fondos cerrados quedarán comprendidos dentro de la nueva categoría de fondos regulados denominados **fondos de inversión privados** ("PIF", *por sus siglas en inglés*). La Enmienda define los PIF como: "una sociedad, asociación, fondo común de inversión o cualquier otro organismo constituido, registrado, conformado u organizado bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas o de cualquier otro país, que

- recoge y agrupa fondos de inversores con el fin de realizar inversiones colectivas y diversificar el riesgo de la cartera; y
- emite participaciones en fondos, las cuales dan derecho a su titular a recibir un importe calculado en función del valor de una participación en proporción a la totalidad o a una parte del patrimonio neto de la sociedad, asociación, fondo común de inversión u otro organismo.

Aquella entidad que no cumpla con estos dos criterios (o que no lleve a cabo negocios como un fondo privado de inversión en o desde las Islas Vírgenes Británicas) no estará restringida de llevar a cabo sus negocios como un esquema de inversión colectiva en virtud de la Enmienda.

Requisitos normativos de un PIF

La Enmienda requiere que el PIF obtenga la aprobación normativa de la Comisión de Servicios Financieros de las Islas Vírgenes Británicas (la "Comisión") y que presente una solicitud de reconocimiento como PIF. La Comisión aprobará el PIF mediante la emisión de un certificado de reconocimiento, si el PIF:

- está legalmente constituido, registrado, formado u organizado bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas o bajo las leyes de un país fuera de las Islas Vírgenes Británicas; y
- sus documentos constitutivos indican que:
 - el PIF no está autorizado a tener más de 50 inversores; o
 - la invitación a suscribir o comprar participaciones en los PIF se hará únicamente con carácter privado; o
 - las participaciones del fondo de los PIF se emitirán solo a inversores profesionales que realicen una inversión inicial, individualmente, excepto los inversores exentos, de no menos de \$100,000 dólares estadounidenses (o su equivalente en otra moneda); y

- reúne los criterios que se establecen para el reconocimiento de un PIF en el Reglamento de los PIF;
- una vez reconocido, el PIF estará en cumplimiento de la Enmienda, el Reglamento del PIF y cualquier instrucción práctica aplicable a la entidad; y
- el reconocimiento de la entidad como PIF no contraviene el interés público.

Los PIF creados antes del 1 de enero de 2020 tendrán un período de transición hasta el 1 de julio de 2020 para cumplir con este nuevo régimen y obtener el reconocimiento de la Comisión.

Obligaciones en curso de los Fondos de Inversión Privados

Los PIF deberán cumplir con una serie de obligaciones permanentes, incluyendo, entre otras:

- tener en todo momento "personas designadas" responsables de llevar a cabo la gestión de los bienes del fondo; la valoración de los bienes del fondo y la custodia de los bienes del fondo;
- tener en todo momento un "representante autorizado" en las Islas Vírgenes Británicas;
- si está estructurado como una sociedad, deberá tener en todo momento al menos dos directores, de los cuales al menos uno debe ser una persona física;
- los términos de la oferta deberán contener las revelaciones reglamentarias requeridas por el Reglamento del PIF;
- mantener una política clara y completa para la valoración de los bienes del PIF;
- notificar a la Comisión dentro de los 14 días siguientes a la introducción de ciertos cambios fundamentales;
- mantener registros financieros que demuestren y justifiquen de forma fehaciente sus transacciones y, en cualquier momento, permitir que su posición financiera se determine con una precisión razonable.

La Enmienda contiene también disposiciones relativas a las sanciones por incumplimiento.

¿Cómo puede ayudarlo Hatstone?

Todos los fondos cerrados tendrán que evaluar adecuadamente sus estructuras a la luz de la Enmienda y la reglamentación subsiguiente y asegurarse de tomar todos los pasos necesarios para cumplir con este nuevo régimen durante el período de transición que finaliza el 1 de julio de 2020.

Hatstone puede ofrecerle asistencia y servicios legales, corporativos y de administración de fondos para que su fondo cerrado se ajuste a estos nuevos requerimientos impuestos.

Por más información comuníquese con:



Philipp Neumann
Socio del Grupo
Email: philipp.neumann@hatstone.com
T: +1 284 494 7065



Daniel Cann
Director
Email: daniel.cann@hatstone.com
T: +507 830 5300



Calum McKenzie
Director
Email: calum.mckenzie@hatstone.com
T: +1 284 494 4717

HATSTONE

www.hatstone.com

Folio Chambers, PO Box
800, Road Town, Tortola,
Islas Vírgenes Británicas

NOTA SOBRE ESTE COMUNICADO

La información contenida en este comunicado informativo para el cliente constituye únicamente una guía general. Su contenido no pretende sustituir el asesoramiento jurídico formal y debe ser interpretado en consecuencia. Se debe obtener asesoramiento jurídico formal en todas las áreas pertinentes antes de utilizar la información contenida en este comunicado.